| | | | |
|---|---|---|---|
| | **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS**<br>**PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE**<br>**MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA**<br>**ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA** | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCION DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 3501
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTER DA
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LOS CONVENIOS O CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS CON ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL O COMUNIDADES ÉTNICAS PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS REGIONALES DE LA ZONA NORTE EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 4

**CONTRATO DE OBRA No.** 2035-2024, 2049-2024,2053-2024, 2174-2024, 2193-2024, 2198-2024, 2224-2024, 2256-2024, 2314-2024, 2387-2024, 2401-2024, 2414-2024, 2476-2024, 2511-2024, 2532-2024, 2570-2024, 2597-2024, 2665-2024, 2666-2024, 2682-2024, 2739-2024, 2763-2024, 2808-2024, 2809-2024, 2818-2024, 2819-2024, 2824-2024, 2844-2024, 2873-2024, 2920-2024, 2942-2024, 3058-2024, 3086-2024, 3172-2024, 3254-2024, 3291-2024, 3603-2024, 3747-2024, 3807-2024, 3899-2024 , 3948-2024, 3979-2024, 3936-20233
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** JAC Santa Coa, JAC Vereda Plan Bonito, JAC Santa Lucia, JAC Municipio de Calamar, JAC El Castañal, JAC Guataca, JAC Corregimiento de la Chapetona, JAC Buenos Aires, JAC Patio Bonito, JAC Guasimal, OAC Santa Jose, JAC San Luis; JAC El Guapo; JAC JAPON, JAC Sabanas del Firme; JAC Mina Junior; JAC, Los Piñones, JAC PAlenquito; JAC Loma de Simon;JAC Barranca Vieja, JAC Rabo Largo, JAC Evitar, JAC Playa Rica, JAC wl Naranjal, JAC Canaletal, JAC Santa Helena, JAC Buenos Aires, JAC LA Candelaria, JAC los Caimanes, JAC El Bledo; JAC el Rincon, JAC CAravajal, JAC Los Canelos, JAC La Maria, JAC el Jobo, JAC el Campo, JAC el Diamante, JAC San Blas, JAC El Paraiso, JAC de Cartagena, JACLAs Pelotas , JAC Barrio las Toluas, JAC Villa Amalia, JAC Las Cuevas, JAC las Cuevas, JAC Puerto Isabel, JAC Palmarito

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 11/10/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | N.A | 23/12/2024 | 23/12/2024 | 15/02/2025 | 16/02/2025 |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 1.815.245.992,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 24/02/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

A la fecha los Convenios solidarios a cargo de la supervisión del contrato de interventoria No 3501 de 2024 no han superado las causales que dieron origen a la suspension inicial. Que conforme a certificación de Constitución de reserva presupuestal 2024 emitida por la Subdirección financiera de 29 de enero de 2025, el Instituto gestionó de manera periodica las solicitudes de PAC Nación de Inversión, para tramitar las cuentas radicadas en el marco del programa, con cumplimiento de requisitos para desembolso de giro, sin embargo los montos aprobados de PAC en el segundo semestre del año 2024, fueron muy inferiores o no se aprobaron, por lo anterior, desde el Instituto se ha realizado acercamientos con la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para explicar la apremiante situación por la falta de disponibilidad de PAC; sin embargo, a la fecha no se ha suministrado la totalidad de lo recursos requeridos por la entidad y no ha sido posible cumplir con la totalidad de los compromisos frente a las cuentas recibidas a partir del segundo semestre del año 2024, como es el caso de los desembolsos de los recursos de los Convenios Solidarios.

En razon a lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se han superado las causales que dieron origen a la suspension inicial, debido a que el cupo aprobado del Plan Anual Mensualizado de caja no ha permitido el cumplimiento de la totalidad de los compromisos de la entidad, dentro de los cuales se encuentra el giro de de los recursos del desembolso por parte del Instituto a los OAC; se ve la necesidad de ampliar la suspension del contrato No 3501 de 2025, toda vez que en el esquema de ejecución del convenio, se requiere contar con los recursos para la vinculación del personal, compra de materiales, suministros, señalización, alquiler de maquinaria, entre otras acciones, para el desarrollo de las actividades contempladas. Es por todo lo referido anteriormente que no se ha podido iniciar obra física.

Como soporte de la solicitud de ampliación de la suspensión, se allega copia de la certificación de la Subdirección Financiera del Instituto respaldando la situación presentada con el PAC Nación.

De acuerdo con lo expuesto, implica la necesidad de realizar la ampliación a la suspensión del contrato de interventoria No 3501-2024 por un periodo de tres (03), supeditado su reanudación hasta el Ministerio de Hacienda y Crédito Público disponga de los recursos necesarios en el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC), que permita al Instituto hacer el giro de los recursos, conforme lo prevé los Convenios.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA:**

Teniendo en cuenta que a las JAC enunciadas anteriormente, no se le ha efectuado el giro de los recursos, lo cual afecta directamente la ejecución de los objetos de los convenios así como la planeación técnica, ha generado un retraso significativo en el inicio y desarrollo de las obras, lo que imposibilita la planificación del personal, los cronogramas y la adquisición de insumos indispensables para la ejecución del objeto del contrato, lo que conllevo a que las OAC solicitaran la suspensión de los convenios suscritos, la cual fue avalada por la interventoría. Por lo expuesto anteriormente se avala la suspensión solicitada por la interventoría, por un periodo de tres (3) meses o hasta que las causales de la suspensión sean superadas.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 23 (Dia) de Diciembre (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 16 (Dia) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 24 (Dia) de Mayo (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Firma:

Nombre: **JOSE VICENTE BOCANEGRA**
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 13202-45616 CND

Firma

Nombre: **FABIAN ERNESTO ARANGO PINEDA**
Supervisor del Contrato de Interventoría
INVIAS
Matrícula Profesional No. 13202-097750 ATL

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Firma:

Nombre: **OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO**
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la obligación de funciones

Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ

Firma

Nombre: **SANDRA MILENA ACOSTA GOMEZ**
Subgerente del Programa Caminos Comunitarios de la Paz Total
INVIAS
Matrícula Profesional No. 25202-145897

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.